

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 30 de Junio de 1930 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 19 al 21 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, durante los ejercicios económicos de 1930 y 1931, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 24.983,75, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 750 pesetas.

La subasta se verificará el día 5 de Julio, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el

Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios,

con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 11 de Junio de 1930.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Modelo de proposición

Don N. N., vecino
calle núm.
según cédula personal número
. enterado del anuncio publicado con fecha
de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de
de la carretera de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado); pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la can-

tididad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 11 de Junio del año 1930.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—299)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Aquiles Ullrich, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, recaído en reclamación formulada por D. José Roeb, Gerente de la Sociedad «Roeb y Compañía», contra el arbitrio de inquilinato del piso que ocupa dicha entidad en la finca número 8 de la calle de Moreto, de esta Corte.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 10 de Junio de 1930—Juan Manuel Corujo.

(Núm. 1.253) (O.—207)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Enrique y D. Conrado González Carujo, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo fecha 4 de Febrero de 1930, en reclamación contra las liquidaciones números 6.337 B y 6.338 B de 1929 por Derechos reales.

Madrid, 24 de Mayo de 1930.—El Oficial de Sala, Lcdo. Emilio de Iguésón.

(Núm. 1.211)

Don Eduardo Morales Díaz, Procurador, en nombre del Excelentísimo

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

PRIMERA QUINCENA DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en la quincena de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos....
Viruela.....	Alcalá de Henares.....	Ajalvir.....	Ovina.....		60			60
Peste porcina.....	Getafe.....	Leganés.....	Porcina.....	5	2		2	
Peste porcina.....	Torrelaguna.....	Lozoya.....	Porcina.....	1	1	1	1	5
				6	3	1	3	5
Distomatosis.....	Torrelaguna.....	Leganés.....	Ovina.....		1	1		

El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Emilio L. Guzmán. (Núm. 1.243)

CENTRO

García Naveros (Baltasar), natural de Madrid, estado soltero, profesión vidriero, de treinta y siete años, hijo de Vicente y de Amalia, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 37, principal, procesado por tentativa de robo en causa número 1.299 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—1.027)

José Rey Carnero, natural de Santiago (Coruña), estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Coruña, número 9, solar, procesado por tentativa de estafa en causa número 188 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—1.026)

Ortega Sanz (Anastasio), domiciliado últimamente en la calle del Madero, letra Y, tercero, izquierda, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para practicar un requerimiento en causa por estafa, bajo el número 1.371 de 1928, instruida por dicho Juzgado y mi Secretaría.

Madrid, 6 de Junio de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—1.021)

Pereña Andrés (Domingo), natural de Aldeavilla de la Rivera (Salaman-

ca), estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cinco años, hijo de Tomás y de Isabel, cuyo domicilio se ignora, procesado por hurto, en causa número 495 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de Junio de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—1.022)

Oria González (Fernando Manuel), hijo de Clemente y Cayetana, natural de León, de estado soltero, profesión estudiante, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en la calle de la Reina, número 29, procesado por disparo de arma de fuego, atentado, robo y lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia y llevar a efecto ésta en sumario número 40 de 1923, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 9 de Junio de 1930.—El Secretario, Ldo. Rafael López de Pando.—Mariano Rodrigo. (B.—1.023)

BUENAVISTA

Caso Santamaría (José), domiciliado últimamente en Madrid, calle de García Paredes, número 17, procesado por hurto, en causa número 807 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría Vacante; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 2 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan León.—Miguel Torres. (B.—941)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pablo Herrero Ajenjo, natural de Madrid, hijo de José y de Cándida, de

treinta y seis años de edad, casado, mecánico, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Pí y Margall, hotel de Aisladores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana. (B.—950)

CENTRO

King Yón Fieng, natural de China, estado soltero, profesión vendedor, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Echegaray, número 19, Casa de huéspedes, procesado por atentado en causa número 425 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—949)

Valiente García (Balbino), natural de Madrid, hijo de Emeterio y de Salomé, de estado soltero, sin profesión conocida, de diecinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, número 53, procesado por tentativa de hurto, sumario número 289 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con

objeto de responder a los cargos que le resultan en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 3 de Junio de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Mariano Rodrigo. (B.—938)

Gallego Sanz (Mariano), domiciliado últimamente en la calle de Quiñones, 5, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por daños, instruida por dicho Juzgado bajo el número 381 de 1930.

Madrid, 30 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—962)

Gusterman Lujan (George), natural de Suiza, estado soltero, profesión joyero, de veintinueve años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Montera, número 53, procesado por atentado en causa número 416 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 29 de Mayo de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—954)

BUENAVISTA

En virtud del presente, y por proveído del día de hoy, dictado en el ramo separado de prisión del sumario seguido por hurto bajo el número 178 de orden del año actual, contra Mariano Jiménez Martín, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en su número 122, de fecha 23 de Mayo del corriente año, llamando al procesado Mariano Jiménez Martín.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno: El señor Juez, Miguel Torres. (B.—1.029)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista en la ejecutoria número 247 de 1917, por corrupción de menores, contra Sofía Cipriani Jauvegui, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 28 de marzo de 1928, con el número B.—406, en la que se llamaba a dicha penada, por haber sido declarada extinguida la acción para ejecutar la sentencia dictada, por auto de la Sección segunda de esta Audiencia.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 7 de junio de 1930. El Secretario, Juan León.—Visto bueno, Miguel Torres. (B.—1.030)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista en el día de

